

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 014-2025/MDS

Subtanjalla, 28 de febrero de 2025

### **El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;**

**VISTO:** La sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 102-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 108-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Informe N.º 057-2025-GDSE/MDS la Informe N° 108-2025-OPP/MDS la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite proyecto de ordenanza municipal para la aprobación del reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el año fiscal 2026;

Que, mediante Informe N.º 0102-2025-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se declare viable la aprobación del proyecto "Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el año fiscal 2026";

Que, el numeral 14.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Proceso Presupuestario de Programación, Formulación y Aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Locales, se encuentran reguladas en el Título II de la mencionada Ley y complementariamente por las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 10 de abril 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto Regional, Provincial y Local;

Que, es necesario contar con un reglamento que regule el proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2026 del Distrito de Subtanjalla, desde su inicio con la difusión, convocatoria, identificación, Registro y acreditación de Agentes Participantes, entre otros. De manera que estaríamos contribuyendo a la transparencia institucional y con ello, implementando uno de los ejes transversales de la política nacional de modernización de la gestión pública;

Que, en artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del

órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el Año Fiscal 2026, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. – FACÚLTESE** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el desarrollo del presupuesto participativo y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE